

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8609/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Asunto del Expediente: Convenios - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TOTANA – PADISITO PARA LA COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS TUTELADAS. AÑO 2026.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento Totana con fecha 30 de noviembre de 2023, cedió a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO, una parcela para la construcción de viviendas tuteladas y, según documentación presentada por dicha asociación con nº de registro de entrada de este Ayuntamiento 2026-E-RE-3864, se inició la construcción de tres viviendas tuteladas y la rehabilitación de otra existente.

Visto que con fecha 14 de enero de 2016, este proyecto es declarado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia como Proyecto de Interés Público, y está siendo subvencionado en su mayor parte a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Mujer, LGTBI, Familias y Política Social por Orden de 29 de noviembre de 2023 de que regula las subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que en la memoria del proyecto básico y de ejecución presentado por la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO mediante sendos registros de entrada del Ayuntamiento de Totana nº 2026-E-RE-3864 y nº 2026-E-RE-4673, que han concurrido diversas circunstancias técnicas y económicas imprevisibles en la fase de planificación que han provocado un incremento del coste inicialmente estimado y han generado gastos sobrevenidos y sobrecostes que no pudieron cuantificarse con exactitud al redactar el proyecto original ni al aprobar el presupuesto inicial.

Visto que a través de la documentación presentada a este Ayuntamiento con nº 2026-E-RE-3864 y nº 2026-E-RE-4673, la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO solicita colaboración al Ayuntamiento de Totana consistente en cofinanciar el presente proyecto para cubrir los sobrecostes sobrevenidos, teniendo en cuenta que supone una inversión en la red de servicios del municipio, y posiciona a nuestro municipio como pionero dentro de nuestra comarca en la oferta de servicios residenciales para personas con discapacidad.

Visto que en el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la competencia en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41 /2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Visto que el artículo 51.7 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece que los servicios de residencias, centros de día y de noche, y viviendas tuteladas podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas. En la promoción de residencias, centros de día y viviendas tuteladas, realizados por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas, éstas gozarán de la protección prioritaria por parte de las administraciones públicas

Visto que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

Visto que esta misma Ley 3/2021, en su artículo 66.1, establece que se reconoce el derecho de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil o persona física, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

Visto que, en este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Visto que la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO, con CIF G-30403562, tiene como fin general, el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promoviendo la creación de centros, instituciones y servicios de carácter pedagógico, científico y asistencial para la enseñanza, educación, rehabilitación, formación y tutela, de todas las personas con discapacidad, favoreciendo la plena integración familiar, escolar, social y laboral.

Visto que ambas entidades expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Visto que establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Visto el carácter complementario de este proyecto con el trabajo desarrollado desde la Concejalía de Bienestar Social.

Visto informe favorable del Departamento de Urbanismo sobre Anexo II de justificación de sobres costes, aportado por la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 241.347,24 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31



En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4281 de 3 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de agosto de 2026.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 2314/2023 de 21 de junio de 2023, para aprobar el borrador del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO, con CIF G-30403562, para la colaboración en la construcción y reforma de varias viviendas tuteladas.*

SEGUNDO.- APROBAR el borrador del convenio mencionado y la concesión de una subvención por importe de 241.347,24 euros a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO, con CIF G-30403562, para el desarrollo del proyecto de construcción y reforma especificado en el borrador del convenio, a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2026 en la partida 2310.78900, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES51 3058 0205 4828 1002 0086.

TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31



SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Bienestar Social y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

En Totana, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y ASOCIACION DE FAMILIARES DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TOTANA – PADISITO PARA LA
COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS
TUTELADAS.**

En Totana, a ____ de _____ de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, D^a. Lucia Hernández Salinas, como Presidenta interina de la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562 en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.- Con fecha de formalización 30 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Totana cedió a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO, una parcela para la construcción de viviendas tuteladas. Con fecha 24 de enero de 2024, se realiza nueva escritura de dicha parcela, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el Libro 900, folio 119, tomo 2331, finca 21568, inscripción 1º, que tiene una extensión, según escritura, de 12.298,00 m².

Sobre dicha parcela, según documentación aportada por la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO mediante registro de

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

entrada del Ayuntamiento de Totana nº 2026-E-RE-3864, dicha asociación inició la construcción de tres viviendas tuteladas en planta baja totalmente adaptadas para el uso de personas con diversidad funcional y/o discapacidad intelectual creando así un espacio seguro y confortable donde promover la autonomía y vida independiente de ese colectivo. Además también lleva a cabo la rehabilitación de vivienda ya existente para el mismo fin. El presupuesto para la realización del proyecto es de 150.662,17 € para la reforma de la vivienda y de 734.315,34 € para tres viviendas de nueva construcción.

Segundo.- La justificación social de este proyecto viene derivada de que, desde hace varios años, se observa en nuestro municipio un envejecimiento de los padres y/o cuidadores de las personas con discapacidad, la mayoría de los cuales ya han alcanzado una edad adulta avanzada también. A la par de una nueva generación de personas con discapacidad, que alcanzan su mayoría de edad inmersas en una sociedad que las invita a formar parte activa de la misma. En este contexto, los recursos y servicios que nuestra localidad ofrece al colectivo y a sus familias (centro de día), se muestran escasos para dar respuesta a esta nueva necesidad. Destaca la multivulnerabilidad de las personas que forman este colectivo, como son: discapacidad, (sexo femenino en muchos casos), falta de recursos sociales a nivel local que fomenten la vida autónoma y la integración laboral del colectivo, padres y/o cuidadores que envejecen, y en algunos casos también, usuarios de otras culturas.

En la actualidad las personas con discapacidad intelectual de nuestro municipio que desean o necesitan hacer uso de un servicio residencial, se ven obligadas a salir fuera de Totana, a diferentes lugares de la región al no disponer de este recurso en nuestra localidad. Esto implica distanciarse ya no solo de su propio entorno familiar, sino también de sus orígenes, costumbres, compañeros, etc..., con todo lo que ello implica a nivel personal y emocional, y repercutiendo en algunos casos en la salud física y mental del usuario.

La puesta en marcha de estas viviendas tuteladas, supondría un importante impacto positivo, permitiendo a las personas con discapacidad intelectual desarrollar un proyecto de vida autónomo en un entorno seguro, inclusivo y normalizado, ofreciendo a nuestro colectivo las herramientas necesarias y suficientes con las que seguir construyendo una sociedad plenamente inclusiva.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Tercero.- La justificación urbanística del proyecto de construcción y rehabilitación queda amparada por la Declaración de Interés Público para actuación con finalidad social, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Totana con fecha 16 de Julio de 2025, bajo el número de expediente 742/2024. El uso característico de los edificios proyectados es el uso de Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad intelectual.

Cuarto.- Con fecha 14/01/2026, este proyecto es declarado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia como Proyecto de Interés Público, y está siendo subvencionado en su mayor parte a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Mujer, LGTBI, Familias y Política Social por Orden de 29 de noviembre de 2023 de que regula las subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- En la memoria del proyecto básico y de ejecución presentado por la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO Y documentación adjunta mediante registros de entrada del Ayuntamiento de Totana nº 2026-E-RE-3864 y 2026-E-RE-4673, se especifica que han concurrido diversas circunstancias técnicas y económicas imprevisibles en la fase de planificación que han provocado un incremento del coste inicialmente estimado y han generado gastos sobrevenidos y sobrecostes que no pudieron cuantificarse con exactitud al redactar el proyecto original ni al aprobar el presupuesto inicial.

A ello se suma que la financiación externa inicialmente prevista no ha podido obtenerse por falta de avales, circunstancia que constituye igualmente un hecho sobrevenido ajeno a la planificación original. Como consecuencia de esta desviación económica, el importe de la subvención concedida, especificada en el apartado anterior, resulta insuficiente para cubrir el coste real de la actuación, lo que genera un déficit financiero que hace imprescindible una vía de financiación complementaria para asegurar la continuidad y la total finalización de las obras.

Sexto.- Que a través de la documentación presentada al Ayuntamiento de Totana con sendos registros de entrada nº 2026-E-RE-3864 y 2026-E-RE-4673, se solicita

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

colaboración al Ayuntamiento de Totana consistente en sufragar, con carácter exclusivo, los sobrecostes derivados de las modificaciones técnicas y los ajustes de obra, así como el resto de gastos asociados que la Asociación PADISITO no puede absorber con sus recursos propios al no disponer de otra fuente de financiación externa. Los sobrecostes aquí referidos se especifican en el apartado 6 del anexo II aportado por dicha asociación y que se adjunta al presente convenio. A saber:

- Costes de la reforma no previstos inicialmente.
- Costes extraordinarios en la urbanización.
- Imprevistos en la ejecución de las viviendas.
- Costes de tasas, impuestos y documentación administrativa no previstos.

Séptimo. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/1983**, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la **Ley 6/1988**, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El artículo 51.7 del **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece que *los servicios de residencias, centros de día y de noche, y viviendas tuteladas podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas. En la promoción de residencias, centros de día y viviendas tuteladas, realizados por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas, éstas gozarán de la protección prioritaria por parte de las administraciones públicas*

Por otra parte, la **Ley 3/2021**, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como *competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.*

Esta misma **Ley 3/2021**, en su artículo 66.1, establece que *se reconoce el derecho de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil o persona física, a*

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

En este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido en el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, la entidad Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562 se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la 33 a 38 vigentes a la fecha de formalización del presente Convenio, que prevén la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento Jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Octavo.- La Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO con CIF G-30403562, tiene como fin general, el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promoviendo la creación de centros, instituciones y servicios de carácter pedagógico, científico y asistencial para la enseñanza, educación, rehabilitación, formación y tutela, de todas las personas con discapacidad, favoreciendo la plena integración familiar, escolar, social y laboral.

Noveno.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562 para la apoyo económico del Ayuntamiento de Totana en los sobrecostes generados en el Proyecto de Construcción, Reforma y Urbanización de tres Viviendas Tuteladas de PADISITO por los conceptos descritos en el Anexo II adjunto al presente convenio.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 241.347,24 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2026 en la partida 2310.78900 cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES51 3058 0205 4828 1002 0086.
- De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En este caso, se realizará un primer pago, por la cantidad de 120.298,07 €, correspondiente al IVA de las facturas ya abonadas y pendientes de pago detalladas en el apartado 5 del Anexo II adjunto al presente convenio, no subvencionables con cargo a los Fondos Next Generation.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El segundo pago se realizará una vez presentada la documentación de justificación en los términos que establece la cláusula quinta del presente convenio.

- Establecer una coordinación para la supervisión del desarrollo del Proyecto con el fin de asegurar que el mismo se desarrolla en los términos y condiciones acordadas.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

La Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562, se compromete a:

- Llevar a cabo las acciones de construcción de viviendas nuevas, de reforma y de urbanización, especificadas en el anexo II al presente convenio y en la documentación presentada por sede electrónica de este Ayuntamiento con números de registro de entrada 2026-E-RE-3864, 2026-E-RE-3975, 2026-E-RE-4030 y 2026-E-RE-4673.

Y, además, se compromete a:

- Destinar la aportación del ayuntamiento a este convenio para el Proyecto de Construcción, Reforma y Urbanización de tres viviendas tuteladas.
- Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación determinadas por el Ayuntamiento.
- Entregar una memoria de resultados de las acciones realizadas, especificadas en esta cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2026.

La Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.
- Aportar los certificados negativos de delitos sexuales de los profesionales que participarán en el desarrollo del proyecto.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario 2026.

QUINTA.- Régimen económico y justificación.

El Ayuntamiento de Totana aportará la cantidad de 241.347,24 euros a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562, para el desarrollo de las actividades especificadas en la cláusula tercera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución de las actividades desarrolladas, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *"En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales"*.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Se realizará un primer pago correspondiente al IVA de las facturas ya abonadas y pendientes de pago, no subvencionables con cargo a los Fondos Next Generation, detalladas en el apartado 5 del anexo II adjunto a este convenio, por la cantidad de 120.294,07 €, como pago anticipado.

. El segundo pago por la cantidad de 121.058,17 €, correspondiente a parte de los sobrecostes y gastos sobrevenidos descritos en el apartado 6 del anexo II mencionado, está supeditado a la presentación de la documentación de justificación en los términos establecidos en la presente cláusula. Una vez justificados los gastos y comprobado, por parte del Ayuntamiento, que toda la documentación se ajusta a lo establecido en la presente cláusula, se procederá al segundo pago.

En este sentido, la justificación se deberá presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento como máximo a 15 de noviembre de 2026, con el objeto de poder realizar los trámites necesarios de fiscalización de la documentación presentada y de pago del resto de la subvención antes del 31 de diciembre del presente.

Para la justificación del convenio, la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de ejecución de los proyectos desarrollados especificados en el Anexo II adjunto al presente convenio.
2. Certificación de finalización de obra de cada una de las etapas o proyectos establecidos en el Anexo II adjunto al presente convenio.
3. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya.
4. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto y los contratos, en caso de que hubiera este tipo de gasto.
5. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 y 190 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

6. Balance económico del proyecto.
7. Relación del resto de gastos del proyecto.
8. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Para facilitar la justificación económica del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Anexo II adjunto al presente convenio.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el presente apartado, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

SEXTA. – Pago de la aportación económica del Ayuntamiento.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El abono económico del Ayuntamiento se hará en un primer pago, tras la firma del convenio, pago correspondiente a las facturas de IVA ya abonadas y pendientes de pago detalladas en el apartado 5 del anexo II adjunto a este convenio, por la cantidad de 120.294,07 €, como pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio,

El segundo pago por la cantidad de 121.058,17 €, correspondiente al resto de gastos especificados en el anexo II mencionado, está supeditado a la presentación de la documentación de justificación en los términos establecidos en la presente cláusula. Una vez justificados los gastos y comprobado, por parte del Ayuntamiento, que toda la documentación se ajusta a lo establecido en la presente cláusula, se procederá al segundo pago.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana – PADISITO pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PADISITO asume la obligación de conservar toda la documentación que permita verificar la regularidad de la subcontratación y su coherencia con el objeto subvencionado, incorporando, cuando proceda, documentación del procedimiento seguido, declaración de actividades subcontratadas e importes, y elementos contractuales que permitan trazar el gasto hasta su pago y contabilización

NOVENA.- Reintegro de subvención.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





A. Reintegro por incumplimientos del beneficiario (art. 37 LGS)

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará los siguientes efectos:

- Si la subvención se ha pagado por parte del Ayuntamiento, en tal caso procede la devolución o reintegro.
- Si no se ha producido el pago en el momento de ser detectado el incumplimiento, se pierde el derecho a obtener la subvención.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.
- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

B. Reintegro por renuncia

En cualquier momento y siempre después de publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, que se hará presentando solicitud con firma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La renuncia implica la no realización del proyecto, actividad, y por tanto conllevará el devengo de intereses de demora a favor del Ayuntamiento desde el día que se abonó la ayuda hasta el acuerdo de renuncia.

En ese caso se formulará resolución de reintegro por renuncia, que se notificará a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada en el cuestionario electrónico. Podrá acceder a la notificación de Resolución de reintegro por renuncia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

C. Intereses de demora.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

D. Vía de apremio.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOPRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCILOSEGUNDA.- Obligaciones en materia de información, difusión y publicidad.

Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) La Concejala de Bienestar Social.
- O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad de Totana - PADISITO, con CIF G-30403562

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente
- o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
- c) Evaluación general del Convenio.
- d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia y prórroga.

La vigencia del convenio será la del año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Asociación PADISITO

El Alcalde

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Fdo.: Lucia Hernández Salinas

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31



ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SOBRECOSTES EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ASOCIACIÓN PADISITO (TOTANA)

1. Antecedentes

La Asociación PADISITO ha promovido el proyecto de construcción y puesta en marcha de alojamientos y viviendas tuteladas en el municipio de Totana, sobre un terreno donado por el Ayuntamiento. Estos alojamientos fueron concebidos específicamente para mejorar la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Para viabilizar este equipamiento social de interés general, la Asociación concurre y resultó beneficiaria de una subvención financiada a través de los Fondos Next Generation EU, canalizada e instrumentada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia.

Los fondos de dicha ayuda pública se concedieron con el destino exclusivo de financiar la ejecución material del citado complejo residencial. En estricto cumplimiento de la normativa reguladora de la subvención, así como de las condiciones fijadas en su resolución de concesión, las obras fueron formalmente iniciadas de acuerdo con el proyecto técnico aprobado y con las correspondientes licencias sectoriales.

2. Necesidad de financiación complementaria

En el transcurso de la ejecución de las obras **han concurrido diversas circunstancias técnicas y económicas imprevisibles en la fase de planificación**, que han provocado un incremento del coste inicialmente estimado y han generado gastos sobrevenidos y sobrecostes que no pudieron cuantificarse con exactitud al redactar el proyecto original ni al aprobar el presupuesto inicial.

A ello se suma que **la financiación externa inicialmente prevista no ha podido obtenerse** por falta de avales, circunstancia que constituye igualmente un **hecho sobrevenido** ajeno a la planificación original.

Como consecuencia de esta desviación económica, **el importe de la subvención concedida resulta insuficiente para cubrir el coste real de la actuación**, lo que genera un déficit financiero que hace imprescindible una vía de financiación complementaria para asegurar la continuidad y la total finalización de las obras.

3. Destino de la aportación económica municipal

La aportación económica solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Totana **se destinará, con carácter exclusivo, a sufragar los sobrecostes derivados de las modificaciones técnicas y los ajustes de obra, así como el resto de gastos asociados que la Asociación PADISITO no puede absorber con sus recursos propios al no disponer de otra fuente de financiación externa.**

Es necesario precisar que, dado que la Asociación PADISITO ha actuado con diligencia adelantando sus recursos propios para cubrir los sobrecostes urgentes e imprevistos aparecidos durante la ejecución (detallados en el apartado 6), la ayuda municipal aquí solicitada tiene como fin **reponer dicha liquidez**. Por tanto, aunque la cuantía de la subvención se calcula y justifica en base al importe de los sobrecostes asumidos, los fondos se aplicarán materialmente al pago de las facturas de obra ordinaria que han quedado pendientes de abono como consecuencia directa del agotamiento de la tesorería de la asociación por los citados imprevistos.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31



De manera específica, una parte de esta ayuda municipal **se dirigirá a cubrir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** de las facturas imputadas al proyecto. Cabe precisar que, si bien la base imponible de algunas de dichas facturas (ya que no ha habido suficientes fondos para subvencionar la totalidad del proyecto) ha sido financiada con cargo a los fondos Next Generation, la convocatoria original excluía expresamente el IVA como gasto subvencionable. Ante la magnitud de los sobrecostes sobrevenidos tras el inicio de las obras, la Asociación se encuentra en la imposibilidad manifiesta de asumir este coste fiscal con recursos propios.

Se hace constar de forma expresa que esta aportación municipal no incurre en ningún caso en duplicidad de subvenciones respecto de la ayuda de los Fondos Next Generation. Su objeto es, únicamente, complementar la financiación de la inversión para ajustarla a su coste real, permitiendo afrontar los gastos imprevistos que han desbordado las previsiones presupuestarias iniciales. El desglose completo de los importes solicitados se recoge en los apartados 4, 5 y 6 de la presente memoria.

4. Relación de costes totales de la actuación, con desglose entre la parte subvencionada por los Fondos Next Generation y la parte asumida por la Asociación PADISITO.

Del coste total de la actuación (1.116.095,71 €), se han subvencionado con cargo a los fondos Next Generation 702.000 €, por lo que resta **la cantidad de 414.095,71 € que podría ser susceptible de ser subvencionada por el Ayuntamiento de Totana, ya que no han sido objeto de subvención.** Todo ello se resume en la tabla adjunta.

Concepto de la actuación	Pagado Next Generation (€)	Asumido PADISITO (€) — IVA + costes no subvencionados	Total (€)
Estudio geotécnico (AG SOIL Consultores)	0,00	1.510,08	1.510,08
Levantamiento topográfico	450,00	94,50	544,50
Honorarios técnicos preparación documentación solicitud Fondos Next Generation	23.995,83	5.039,12	29.034,95
Honorarios técnicos preparación documentación Interés Público	1.870,12	16.279,88	18.150,00
Proyecto básico y de ejecución (más tasas)	19.855,00	4.169,55	24.024,55
Dirección técnica de obra, Seguridad y Salud	16.350,00	3.433,50	19.783,50
Construcción y materiales (Viviendas)	559.858,34	55.985,83	615.844,17
Acometida eléctrica (Montelec)	8.310,00	1.745,10	10.055,10
Acometida eléctrica (Iberdrola)	5.186,58	1.089,18	6.275,76
Acometida agua potable (Tubos Molino)	1.118,78	234,94	1.353,72
Carpintería madera (Viviendas)	5.660,00	566,00	6.226,00
Pintura (Viviendas)	6.159,35	615,94	6.775,29
Tasa licencias de obras	1.186,00	0,00	1.186,00
Dirección técnica Reforma	0,00	2.904,00	2.904,00
Construcción y materiales Reforma (Facturas El Manche)	52.000,00	36.280,33	88.280,33
Carpintería Reforma	0,00	2.733,50	2.733,50
Pintura Reforma	0,00	1.583,32	1.583,32

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31



Concepto de la actuación	Pagado Next Generation (€)	Asumido PADISITO (€) — IVA + costes no subvencionados	Total (€)
Pendiente pago viviendas y urbanización	0,00	212.300,00	212.300,00
Pendiente de pago asfaltado	0,00	40.276,93	40.276,93
Pendiente de pago ICIO	0,00	1.066,22	1.066,22
Pendiente de pago canon interés público	0,00	18.873,34	18.873,34
Pendiente de pago honorarios modificación proyecto	0,00	7.314,45	7.314,45
TOTALES	702.000,00	414.095,71	1.116.095,71

Nota: los importes de las partidas pendientes de pago son estimaciones a la fecha de la presente memoria; su importe definitivo se ajustará, en su caso, conforme a la facturación final.

5. Relación de facturas con desglose del IVA cuya cofinanciación se solicita al Ayuntamiento

Se solicita al Ayuntamiento el apoyo económico para sufragar el IVA de las facturas de la actuación, concepto que no es subvencionable con cargo a los Fondos Next Generation, para lo cual se realiza a continuación el desglose de la base y el IVA de las facturas abonadas y pendientes de pago.

Concepto de la actuación	Base imponible (€)	Tipo IVA	Cuota de IVA a financiar por Ayto. (€)	Total partida (€)
Honorarios técnicos documentación solicitud Fondos Next Generation	23.995,83	21%	5.039,12	29.034,95
Honorarios técnicos documentación Interés Público	15.000,00	21%	3.150,00	18.150,00
Estudio geotécnico (AG SOIL Consultores)	1.248,00	21%	262,08	1.510,08
Levantamiento topográfico	450,00	21%	94,50	544,50
Proyecto básico y de ejecución	19.855,00	21%	4.169,55	24.024,55
Dirección técnica de obra, Seguridad y Salud	16.350,00	21%	3.433,50	19.783,50
Construcción y materiales (Viviendas)	559.858,34	10%	55.985,83	615.844,17
Acometida eléctrica (Montelec)	8.310,00	21%	1.745,10	10.055,10
Acometida eléctrica (Iberdrola)	5.186,58	21%	1.089,18	6.275,76
Acometida agua potable (Tubos Molino)	1.118,78	21%	234,94	1.353,72
Carpintería madera (Viviendas)	5.660,00	10%	566,00	6.226,00
Pintura (Viviendas)	6.159,35	10%	615,94	6.775,29
Dirección técnica Reforma	2.400,00	21%	504,00	2.904,00
Construcción y materiales Reforma (Facturas El Manche)	72.958,95	21%	15.321,38	88.280,33
Carpintería Reforma	2.485,00	10%	248,50	2.733,50
Pintura Reforma	1.308,53	21%	274,79	1.583,32
Pendiente pago urbanización y terminación de viviendas	193.000,00	10%	19.300,00	212.300,00
Pendiente de pago asfaltado	33.286,72	21%	6.990,21	40.276,93

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31



Concepto de la actuación	Base imponible (€)	Tipo IVA	Cuota de IVA a financiar por Ayto. (€)	Total partida (€)
Pendiente de pago honorarios modificación proyecto	6.045,00	21%	1.269,45	7.314,45
TOTALES	974.676,08	—	120.294,07	1.094.970,15

Nota: se incluyen en esta tabla los importes que llevan IVA (se excluye el ICIO y el canon por el interés público).

6. Otros gastos sobrevenidos

Por otra parte, se solicita al Ayuntamiento el apoyo económico necesario para **sufragar los gastos derivados de determinados sobrecostes que han agotado los fondos con los que contaba la Asociación PADISITO, provocando que ahora no se pueda hacer frente a una serie de facturas pendientes de pago y que es necesario abonar para finalizar las obras. Hemos cuantificado en 212.867,57 €, excluyendo IVA, los gastos que PADISITO ha tenido por sobrecostes no proyectados.**

Con objeto de facilitar la valoración de cada uno de estos sobrecostes, se detallan a continuación agrupados por bloques (reforma, urbanización, viviendas y tasas y documentación administrativa), incorporando bajo cada apartado una tabla comparativa entre el importe contemplado en el proyecto técnico aprobado y el efectivamente ejecutado, abonado o pendiente de abono.

6.1. Costes de la reforma no previstos inicialmente

Al tratarse de una reforma de una obra antigua, cuando comenzaron los trabajos de demolición y desmontajes se encontraron algunos problemas que requirieron obras adicionales. Entre ellas, destacamos el picado de muros por el mal estado en que se encontraban, el aumento de coste en las partidas de demolición de pavimentos, debido a las distintas capas y alto espesor del mismo en suelo y terraza; aumento del espesor del aislamiento del suelo de la vivienda, refuerzo de vigas en la actual cocina por el mal estado de un muro, incorporación de aislante en cubierta, picado de enfoscado de fachada de gota, enfoscado de regularización previo a la aplicación de monocapa en fachada, apertura de hueco en cámara de aire de la cubierta para el paso de las instalaciones y colocación de una puerta metálica para acceder a las instalaciones desde la terraza, así como obras anexas de urbanización como: colocación muro de contención para la sujeción de la pared del patio, excavación ataluzada en la parte posterior del patio, solera de protección en el talud y, demolición de escalera y cuarto bajo la misma por el mal estado en el que se encontraba, y ejecución de nuevo lavadero para acoger la aerotermia y el resto de instalaciones.

La empresa constructora El Manche ha confirmado que los trabajos de urbanización del patio de la vivienda objeto de reforma (muro de contención, excavación y solera del talud, demolición de escalera y nuevo lavadero, entre otros), partida no contemplada en el proyecto original, ascienden a 18.600,00 € (Fra 00035 de 21/05/2026), importe que se recoge íntegramente como sobrecoste en el siguiente cuadro comparativo. Asimismo, El Manche ha confirmado que los siguientes trabajos de reforma, tampoco contemplados en el proyecto original y por tanto con un importe de proyecto de 0,00 €, deben computarse íntegramente como sobrecoste: el picado de gota exterior y las demoliciones de pavimento adicionales, el refuerzo de vigas en cocina y el incremento del aislamiento de poliuretano en cubierta y polietileno bajo solera en planta baja, por importe de 8.332,05 € (Fra 00019 de 10/03/2026); el enfoscado de regularización previo a monocapa en fachada, por importe de 5.500,00 € (Fra 00005 de 23/01/2026); y la colocación de una puerta de aluminio en cubierta para el paso a la cámara de aire e incorporación de las instalaciones en el interior de la vivienda reformada, por importe de 3.500,00 € (Fra 00005 de 23/01/2026).

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31



Cuadro comparativo — Reforma

Concepto	Proyecto (€)	Ejecutado / facturado (€)	Sobrecoste (€)
Extras realizados en la reforma (picado de gota exterior y demoliciones de pavimento adicionales, refuerzo de vigas en cocina, incremento del aislamiento de poliuretano en cubierta y polietileno bajo solera en planta baja)	0,00 (no proyectado)	8.332,05 (Fra 00019 de 10/03/2026)	8.332,05
Enfoscado de regularización previo a monocapa en fachada (reforma)	0,00 (no proyectado)	5.500,00 (Fra 00005 de 23/01/2026)	5.500,00
Colocación de puerta de aluminio en cubierta para el paso a la cámara de aire e incorporación de las instalaciones en el interior de la vivienda reformada	0,00 (no proyectado)	3.500,00 (Fra 00005 de 23/01/2026)	3.500,00
Urbanización en el patio de la vivienda reformada (muro de contención, excavación y solera del talud, demolición de escalera, nuevo lavadero, entre otros)	0,00 (no proyectado)	18.600,00 (Fra 00035 de 21/05/2026)	18.600,00
TOTAL — Reforma	0,00	35.932,05	35.932,05

6.2. Urbanización

En la urbanización, algunos de los costes extraordinarios sobrevenidos son los siguientes.

Por lo que respecta a la acometida eléctrica, la previsión inicial no contempló el importe repercutido por Iberdrola para el refuerzo de la línea, sino únicamente el correspondiente a la obra civil. Iberdrola giró finalmente una factura por importe de 5.186,58 € (base imponible) en concepto de dicho refuerzo, no incluido en el proyecto original.

Asimismo, se ha producido un incremento del coste de movimiento de tierras, demoliciones y desbroce del terreno, así como de la limpieza derivada del elevado volumen de escombros existente en la parcela. El proyecto contemplaba, por estos conceptos, un importe de 10.194,08 €, según ha confirmado la empresa constructora El Manche, frente a un importe efectivamente facturado de 13.157,73 € (Fra 00018 de 10/03/2026), lo que arroja un sobrecoste de 2.963,65 €.

Por otro lado, las exigencias de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) han motivado un mayor coste en la depuración de aguas, al requerirse el aumento de las dimensiones de la depuradora (de 10.000 a 20.000 litros), la ejecución de dos pozos filtrantes adicionales y el aumento de las dimensiones del foso donde se ubican los equipos de depuración y de presión necesarios para que el agua potable llegue a las viviendas, dado el importante desnivel existente en la parcela. El proyecto contemplaba, para el tratamiento de aguas residuales, un importe de 4.759,59 €, frente a un coste efectivamente ejecutado de 39.000,00 € confirmado por El Manche, lo que arroja una diferencia de 34.240,41 € exigida por la CHS.

También ha sido necesaria la ejecución de un muro lateral de contención de tierras en la zona de aparcamiento, partida no contemplada en el proyecto original, cuyo coste real de ejecución, confirmado por El Manche, asciende a 23.000,00 €, importe que se computa íntegramente como sobrecoste.

Igualmente, se ha sustituido la solución de jardineras inicialmente prevista, por importe de 1.651,01 € en el proyecto, por solado, lo que ha supuesto un incremento de precio: el coste efectivamente ejecutado, confirmado por El Manche, asciende a 4.500,00 €, es decir, un sobrecoste de 2.848,99 € respecto de lo proyectado.

Asimismo, El Manche ha confirmado dos partidas de urbanización no contempladas en el proyecto original: la impermeabilización de las jardineras en rampas, con un coste de 1.200,00 €, y la ejecución de un cuarto

RESOLUCION

Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31



para la Caja General de Protección (CGP) bajo la rampa de acceso a las viviendas nuevas (puerta metálica, solado e impermeabilización), motivada por el cambio de ubicación del mismo, con un coste de 9.000,00 €. Ambos importes se computan íntegramente como sobrecoste al no estar previstos en proyecto.

El coste del asfaltado se ha visto asimismo encarecido por el mal estado previo del terreno que sirve de base de pavimentación, lo cual no estaba previsto en proyecto. El Manche ha confirmado que el coste de esta partida asciende a 7.390,00 €, importe que se computa íntegramente como sobrecoste al no estar contemplado en el proyecto original.

Recogiendo estos conceptos y otros, restan pendientes de pago los trabajos de urbanización, por importe estimado de 212.300,00 € (IVA incluido), y de asfaltado, por importe de 40.276,93 € (IVA incluido), que la Asociación no puede sufragar con recursos propios al haber destinado éstos al resto de gastos de la actuación ya abonados.

Cuadro comparativo — Urbanización

Concepto	Proyecto (€)	Ejecutado / pendiente (€)	Sobrecoste (€)	Observaciones
Movimiento de tierras, demoliciones y desbroce	10.194,08	13.157,73	2.963,65	Fra 00018 de 10/03/2026
Acometida eléctrica Iberdrola (refuerzo de línea)	0,00 (no incluido; solo obra civil)	5.186,58	5.186,58	Factura de Iberdrola por refuerzo de línea.
Depuración de aguas (aumento depuradora, pozos filtrantes, foso de equipos — exigencia CHS)	4.759,59	39.000,00	34.240,41	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Muro lateral de contención en zona de aparcamiento	0,00 (no proyectado)	23.000,00	23.000,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Sustitución de jardineras previstas por solado	1.651,01	4.500,00	2.848,99	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Encarecimiento del asfaltado por el mal estado previo del terreno	0,00 (no proyectado)	7.390,00	7.390,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Impermeabilización de jardineras en rampas	0,00 (no proyectado)	1.200,00	1.200,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Ejecución de cuarto para la CGP debajo de la rampa de acceso a las viviendas nuevas (puerta metálica, solado, impermeabilización) por cambio de ubicación	0,00 (no proyectado)	9.000,00	9.000,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
TOTAL — Urbanización	16.604,68	102.434,31	85.829,63	—

6.3. Viviendas

Algunos de los imprevistos encontrados en la ejecución de las viviendas comprenden los siguientes.

El aumento de la altura de los muretes de saneamiento, motivado por la cota de cimentación y por los desniveles existentes en la parcela —que exigían garantizar el acceso a planta baja desde las plataformas existentes en condiciones de accesibilidad—, no estaba contemplado en el proyecto original, según ha confirmado El Manche; su coste de ejecución asciende a 6.187,50 € (Fra 00004 de 22/01/2026), importe que se computa íntegramente como sobrecoste.

Ha sido igualmente necesario un enfoscado de regularización previo a la aplicación del monocapa en todas las fachadas, cuyo coste, confirmado por El Manche, asciende a 13.800,00 € (Fra 00035 de 21/05/2026).



Se han ejecutado obras de modificación de la distribución de las viviendas, una vez realizadas las particiones, para pasar de 4 a 6 plazas por vivienda, consiguiendo así el número de plazas subvencionadas mediante la ejecución completa de 2 viviendas de obra nueva, ante la imposibilidad económica de finalizar las 3 inicialmente previstas. El coste asociado a este cambio, confirmado por El Manche, asciende a 3.460,00 €.

Asimismo se han ejecutado modificaciones una vez realizada la tabiquería y parte de las instalaciones, cuyo coste real, confirmado por El Manche, asciende a 980,00 €.

Por último, se han generado gastos de modificación del proyecto para su presentación ante los organismos correspondientes y su aprobación por el IMAS, sin que ello afectara a la subvención concedida. Estos honorarios, pendientes de pago, ascienden a 7.314,45 € (6.045,00 € de base imponible más 1.269,45 € de IVA).

Cuadro comparativo — Viviendas

Concepto	Proyecto (€)	Ejecutado / pendiente (€)	Sobrecoste (€)	Observaciones
Aumento de altura de muretes de saneamiento (cota de cimentación y desniveles de la parcela)	0,00 (no proyectado)	6.187,50	6.187,50	Fra 00004 de 22/01/2026).
Enfoscado de regularización previo a monocapa en todas las fachadas	0,00 (no proyectado)	13.800,00	13.800,00	Fra 00035 de 21/05/2026.
Modificación de la distribución de las viviendas (de 4 a 6 plazas; ejecución completa de 2 viviendas en lugar de 3)	0,00 (no proyectado)	3.460,00	3.460,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Modificaciones ejecutadas tras la tabiquería y parte de las instalaciones	0,00 (no proyectado)	980,00	980,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Honorarios de modificación del proyecto (presentación IMAS)	0,00 (no proyectado)	6.045,00	6.045,00	6.045,00 € base imponible + 1.269,45 € IVA; pendiente de pago.
TOTAL — Viviendas	0,00	30.472,50	30.472,50	—

6.4. Costes de tasas, impuestos y documentación administrativa no previstos

La preparación y tramitación de la solicitud de subvención de los Fondos Next Generation y del expediente de Interés Público ha requerido de consultoría y asesoramiento técnico previo cuyo coste no fue proyectado ni resultaba previsible en la fase inicial, dado que la Asociación se vio finalmente incapaz de elaborar por sí misma toda la documentación exigida, pese a que en un primer momento consideraba que podría asumir esta tarea con sus propios medios.

A ello se suman las tasas e impuestos sectoriales sin bonificación —tasa e ICIO de la licencia de obras, canon del Interés Público, autorizaciones de la CHS y otros tributos— que han debido ser asumidos íntegramente por la Asociación. Inicialmente se contemplaba la posibilidad de que estos conceptos pudieran resultar bonificados en su totalidad, si bien a día de hoy, tras aplicar la bonificación, quedan pendientes de pago 19.939,56 €, según lo recogido en la tabla adjunta.

Finalmente, los gastos notariales y registrales derivados de la formalización de las escrituras públicas y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, aun no reflejándose todavía en las tablas, por no haberse cuantificado a la fecha de la presente memoria, constituyen gastos ineludibles para la obtención de la acreditación de los alojamientos tutelados ante el IMAS, y se encuentran aún pendientes de previsión.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31



Cuadro comparativo — Documentación administrativa

Concepto	Base imponible (€)	Tipo IVA	Cuota de IVA (€)	Total (€)
Honorarios técnicos documentación solicitud Fondos Next Generation	23.995,83	21%	5.039,12	29.034,95
Honorarios técnicos documentación Interés Público	15.000,00	21%	3.150,00	18.150,00
Estudio geotécnico (AG SOIL Consultores)	1.248,00	21%	262,08	1.510,08
Levantamiento topográfico	450,00	21%	94,50	544,50
TOTAL	40.693,83	—	8.545,70	49.239,53

Cuadro comparativo — ICIO, CANON y tasas no bonificados

Pendiente de pago ICIO	0,00	1.066,22	1.066,22
Pendiente de pago canon interés público	0,00	18.873,34	18.873,34
TOTAL	0,00	19.939,56	19.939,56

Nota: los gastos notariales y registrales de formalización de escrituras e inscripción registral no se incluyen en el cuadro anterior por no haberse cuantificado aún a la fecha de la presente memoria.

6.5. Cuadro resumen de sobrecostes: proyecto vs. ejecutado / pendiente de pago

Con objeto de dar respuesta al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Totana, que condiciona la financiación municipal a la acreditación de que los importes solicitados corresponden exclusivamente a la diferencia entre lo contemplado en el proyecto técnico aprobado y lo efectivamente abonado o pendiente de abono, se recoge a continuación el cuadro resumen que consolida el desglose comparativo de cada uno de los conceptos señalados en los apartados anteriores, con los importes ya aportados y confirmados por la empresa constructora El Manche.

Concepto	Proyecto (€)	Ejecutado / a pagar (€)	Sobrecoste (€)	Observaciones
URBANIZACIÓN				
Movimiento de tierras, demoliciones y desbroce (demolición edificaciones auxiliares + gestión de residuos)	10.194,08	13.157,73	2.963,65	Fra 00018 de 10/03/2026.
Acometida eléctrica Iberdrola (refuerzo de línea)	0,00 (no incluido; el proyecto solo contemplaba la obra civil)	5.186,58	5.186,58	Factura de Iberdrola por el refuerzo de línea.
Depuración de aguas (aumento depuradora de 10.000 a 20.000 l, pozos filtrantes adicionales y foso de equipos, exigencia CHS)	4.759,59	39.000,00	34.240,41	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Muro lateral de contención en zona de aparcamiento	0,00 (no proyectado)	23.000,00	23.000,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Sustitución de jardineras previstas por solado	1.651,01	4.500,00	2.848,99	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Encarecimiento del asfaltado por el mal estado previo del terreno base	0,00 (no proyectado)	7.390,00	7.390,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Impermeabilización de jardineras en rampas	0,00 (no proyectado)	1.200,00	1.200,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Ejecución de cuarto para la CGP debajo de la rampa de acceso a las	0,00 (no proyectado)	9.000,00	9.000,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



Concepto	Proyecto (€)	Ejecutado / a pagar (€)	Sobrecoste (€)	Observaciones
viviendas nuevas (puerta metálica, solado, impermeabilización) por cambio de ubicación				
VIVIENDAS				
Aumento de altura de los muretes de saneamiento (cota de cimentación y desniveles de la parcela)	0,00 (no proyectado)	6.187,50	6.187,50	Fra 00004 de 22/01/2026
Enfoscado de regularización previo a monocapa en todas las fachadas	0,00 (no proyectado)	13.800,00	13.800,00	Fra 00035 de 21/05/2026
Modificación de la distribución de las viviendas (de 4 a 6 plazas; ejecución completa de 2 viviendas en lugar de 3)	0,00 (no proyectado)	3.460,00	3.460,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Modificaciones ejecutadas tras la tabiquería y parte de las instalaciones	0,00 (no proyectado)	980,00	980,00	Sin facturar a la fecha de esta memoria.
Honorarios de modificación del proyecto (presentación IMAS)	0,00 (no proyectado)	6.045,00	6.045,00	6.045,00 € base imponible + 1.269,40 € IVA; pendiente de pago.
REFORMA				
Extras realizados en la reforma (picado de gota exterior y demoliciones de pavimento adicionales, refuerzo de vigas en cocina, incremento del aislamiento de poliuretano en cubierta y polietileno bajo solera en planta baja)	0,00 (no proyectado)	8.332,05	8.332,05	Fra 00019 de 10/03/2026
Enfoscado de regularización previo a monocapa en fachada (reforma)	0,00 (no proyectado)	5.500,00	5.500,00	Fra 00005 de 23/01/2026
Colocación de puerta de aluminio en cubierta para el paso a la cámara de aire e incorporación de las instalaciones en el interior de la vivienda reformada	0,00 (no proyectado)	3.500,00	3.500,00	Fra 00005 de 23/01/2026
Urbanización en patio de la vivienda reformada muro de contención de patio, excavación y solera del talud, demolición de escalera, nuevo lavadero, entre otros	0,00 (no proyectado)	18.600,00	18.600,00	Fra 00035 de 21/05/2026
TASAS, IMPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
Honorarios técnicos documentación solicitud Fondos Next Generation e Interés Público, y estudios previos (geotécnico y topográfico)	0,00 (no proyectados)	40.693,83	40.693,83	23.995,83 + 15.000,00 + 1.248,00 + 450,00 € de base imponible; gastos no contemplado en el proyecto técnico original.
ICIO y canon del Interés Público (tasas e impuestos sin bonificación confirmada)	0,00 (no proyectado)	19.939,56	19.939,56	1.066,22 € (ICIO) + 18.873,34 € (canon del Interés Público); tasas no subvencionables con cargo a los Fondos Next Generation, pendiente de pago.
TOTAL SOBRECOSTES (apartado 6)	—	—	212.867,57	—

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547247KTP7841Y7DCS4
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31



7. Conclusión y solicitud

A la vista de lo expuesto, y dado que el importe de la subvención concedida a través de los Fondos Next Generation resulta insuficiente para cubrir el coste real de la actuación, la Asociación PADISITO eleva al Excmo. Ayuntamiento de Totana la presente memoria justificativa al objeto de solicitar la ayuda económica municipal necesaria para garantizar la total finalización del proyecto.

En consecuencia, SOLICITA que, previos los trámites oportunos, se conceda a la Asociación PADISITO la aportación económica municipal que el Ayuntamiento pueda realizar, al objeto de hacer frente, al menos parcialmente, al importe de los sobrecostes e IVA por importe de 333.161,64 € que PADISITO debe sufragar con fondos propios de los que no dispone, y que se desglosa en:

- 120.294,07 €, correspondientes a las facturas de IVA ya abonadas y pendientes de pago detalladas en el apartado 5, no subvencionables con cargo a los Fondos Next Generation.
- 212.867,57 €, correspondientes a los sobrecostes y gastos sobrevenidos descritos en el apartado 6, los cuales no se encuentran cubiertos por la subvención y cuyo abono, en parte, ha agotado los fondos propios de la asociación.

La ayuda económica del ayuntamiento se utilizará para abonar, aunque sea parcialmente, las bases imponibles de algunas de las facturas que actualmente se encuentran pendientes de pago y cuyo importe no ha sido financiado por los fondos Next Generation, y que incluyen, entre otras: el pago pendiente al Manche por la terminación de la obra, que asciende a 193.000,00 €, los honorarios por la modificación del proyecto, que ascienden a 6.045,00 €, el asfaltado, por importe de 33.286,72 €; así como el ICIO, por importe de 1.066,22 €; y el canon de interés público, por importe de 18.873,34 €, entre otras. Tal y como se ha señalado, PADISITO no puede ahora hacer frente a estas facturas porque ha abonado parte de algunos de los sobrecostes no previstos en el proyecto inicial, agotando sus fondos propios.

Todo ello sin perjuicio de la actualización que proceda respecto de los importes estimados de las partidas aún pendientes de facturación definitiva, que se ajustarán conforme a la documentación justificativa final.

Asimismo, se solicita expresamente que, en caso de que el importe final del IVA no alcanzara la cantidad señalada —como consecuencia de las facturas aún pendientes de pago—, se permita justificar la ayuda concedida con cargo al resto de gastos y sobrecostes expuestos en la presente memoria u otras facturas que se puedan ir generando.

En Totana, a 9 de julio de 2026

Fdo.: Lucía Hernández Salinas

Presidenta en funciones de la Asociación PADISITO

RESOLUCION
Número: 2026-3410 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 99T547647KTP7WHY7DCS4DLNG
Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

